

LEY DEPARTAMENTAL N° 089
Del 26 de noviembre de 2018

DR. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PANDO

Por Cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO

Sanciona:

LEY DEPARTAMENTAL QUE AUTORIZA LA CONTRATACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto autorizar la contratación de endeudamiento público interno para el financiamiento de la ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

Artículo 2. (AUTORIZACION).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental realizar los trámites correspondientes ante el Banco Unión S.A. para la contratación de crédito, por un monto de Bs. 52.604.970.51 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Setenta 51/100 Bolivianos) con una tasa de interés del 5.5% a pagarse en un plazo de 10 años para financiar los siguientes proyectos de inversión pública:

Nombre del Proyecto	Estado	Costo del Proyecto	Financiamiento	
			Recursos Locales	Crédito Interno
CONSTRUCCION SISTEMA DE ELECTRIFICACION TRAMO NARANJAL-PORTACHUELO	PROYECTO NUEVO CON CONTRAPARTE DEL GADP.	Bs. 25.221.691.01	Bs.5.044.338.20	Bs. 20.177.352.81
CONSTRUCCION PUENTE SAN SILVESTRE SOBRE RIO MANURIPI	EN EJECUCION	Bs. 29.952.981.24	Bs. 13.279.327.58	Bs. 16.673.653.66
MEJORAMIENTO VIAL CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE TRAMO PUERTO HAMBURGO – PUERTO GONZALO MORENO	PROYECTO NUEVO CON CONTRAPARTE G.A.M. GONZALO MORENO	Bs. 14.000.192.85	Bs.3.080.042.43	Bs. 10.920.150.42



CONSTRUCCION DE ASFALTO DE INTEGRACION A LA RED VIAL FUNDAMENTAL MUNICIPIO PORVENIR, AVENIDA BRUNO RACUA Y CIVICA	PROYECTO NUEVO CON CONTRAPARTE G.A.M. PORVENIR-ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)	Bs. 9.547.162.32	Bs.4.713.348.70	Bs. 4.833.813.62
TOTAL		Bs.78.722.027,42	Bs.26.117.056.91	Bs.52.604.970,51

Artículo 3. (SUSCRIPCION DE CONTRATO).- Se autoriza al Gobernador suscribir en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Pando el contrato de Crédito con el Banco Unión S.A.

Artículo 4. (CONSTITUCION DE GARANTIAS).- El Gobierno Autónomo Departamental de Pando, se adhiere al régimen de Garantías establecidas por la Entidad Financiera que garanticen el pago de servicio de la deuda contraída de crédito publico

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- El monto accedido mediante la contratación de endeudamiento público es único y exclusivo para la ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública del Gobierno Autónomo Departamental de Pando descritos en el artículo 2 de la presente Ley.

Disposición Final Segunda.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Pando.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

FDO. Eduardo Flores Queteguari, Marcial Queteguari Crespo.

Por tanto la promulgo a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS.

